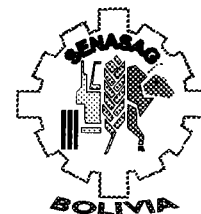




REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 120/2004
Santísima Trinidad, 08 de diciembre de 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República N°. 2061 de fecha 16 de Marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del antes Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDER), ahora Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA), para que se encargue de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, mediante Decreto Supremo N°. 25729 de fecha 07 de abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, en el Art. 7 del precitado Decreto Supremo, se encuentran las atribuciones que tiene el "SENASAG", de las que entre otras, su inc. m) establece la de "declarar zonas libres o de baja prevalencia de plagas o enfermedades e implantar estados de emergencias".

Que, por Resolución Administrativa N°. 005/01 de 8 de marzo de 2001, se estableció el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa "PRONEFA", para cumplir con las metas establecidas en el Plan Hemisférico de Erradicación de la Fiebre Aftosa "PHEFA".

Que, la Ley N°. 2215 de 11 de junio de 2001, declara de interés y prioridad nacional, el "PRONEFA", y, encomienda al Poder Ejecutivo, su ejecución prioritaria mediante el "SENASAG".

Que, el "SENASAG", ha suscrito Convenios de Cooperación Interinstitucional con la Prefectura de Oruro, los 23 Municipios del occidente de dicho Departamento y ONG's, para el establecimiento de una Zona Libre de Fiebre Aftosa en el mencionado Departamento Oruro, con la participación activa de las organizaciones de productores.

Que, una vez realizado y concluido por parte del Área Nacional de Epidemiología Veterinaria, dependiente de la Jefatura Nacional de Sanidad Animal del "SENASAG", el estudio Sero-epidemiológico en los 23 municipios del Occidente del Departamento de Oruro, por el cual se demuestra la ausencia de actividad viral de fiebre aftosa en la zona en los últimos DOS (2) años, mismo que es coincidente con los reportes rutinarios del sistema de vigilancia epidemiológica de la NO-OCURRENCIA de la enfermedad.

Que, en el Departamento de Oruro, no se ha reportado brotes de Fiebre aftosa desde el 29 de octubre del 2001, como también en los 23 municipios de las provincias: Sajama, Litoral, Mejillones, Sabaya, Carangas, Nor Carangas, Sud Carangas, Ladislao Cabrera, Saucari, San Pedro de Totora y el Municipio de El Choro de la Provincia Cercado, no se reporto Fiebre aftosa históricamente (566 semanas, a partir de registros).

///...

Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: senasagdir@hotmail.com
senasagunaj@hotmail.com



...///

"2"

Que, al haber cumplido el "SENASAG", a través de su oficina Distrital del Departamento de Oruro, con los requisitos exigidos en el Art. 2.1.1.3. del Código Sanitario de Animales Terrestres de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL (O.I.E.) para la declaratoria de zona libre con vacunación, de acuerdo a los Informes Técnicos Sanitarios, se hace necesario, emitir la correspondiente Resolución para el efecto:

POR TANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con las atribuciones conferidas por el Art. 10 inc. e y m) del Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de abril de 2000:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLÁRESE zona LIBRE DE FIEBRE AFTOSA CON VACUNACIÓN, los 23 municipios de las Provincias: Sajama, Litoral, Mejillones, Sabaya, Carangas, Nor Carangas, Sud Carangas, Ladislao Cabrera, Saucari, San Pedro de Totora y el Municipio de El Choro de la Provincia Cercado del Departamento de Oruro.

Los límites geográficos del área referida que comprenden una superficie de 40.200 km² son los siguientes:

Al NORTE: con las provincias Pacajes y Gualberto Villarroel (17,5-18 S - 68,5-69 W) del departamento de La Paz, con una extensión limitrofe de 200 Km.

Al SUD: con el salar de Uyuni que tiene una superficie de 9.502 Km² y con las provincias Nor Lipez y Antonio Quijarro del departamento de Potosí, que se caracteriza por suelos salinos y desérticos a consecuencia del salar de Uyuni (19,5 - 20 S - 67-68 W)

Al ESTE: con El Río Desaguadero 100 Km. (17-18 S - 67-68 W) y el Lago Poopo (18-19 S - 67-67,5 W) con un espejo de agua de 1.726 km² permanentes. y 120 km. de límite.

Al OESTE: con la I y II región de la república de Chile (18-20 S - 69-69,5 W) con una extensión fronteriza de 220 Km..

ARTICULO SEGUNDO.- (ZONA TAPON) ESTABLESCASE como zona Tapón a los municipios de las provincias Tomas Barrón, Dalence, Poopo, Avaroa, Sebastián Pagador y los municipios de Oruro y Caracollo de la provincia Cercado,.

Los límites geográficos son:

Al NORTE: limita con las provincias Aroma, Loiza e Inquisivi del departamento de La Paz.

Al NORESTE: se encuentran las provincias: Tapacari, Arque y Bolívar del departamento de Cochabamba, vinculado por la carretera Oruro - Cochabamba, en esta se encuentra instalado estratégicamente el Puesto de Control Caihuasi con un sistema de desinfección e inspección, que reduce el riesgo de ingreso de animales enfermos y la reintroducción del virus de la fiebre aftosa.

///...

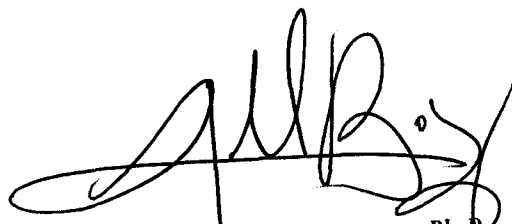


Al SUD: colinda con el departamento de Potosí (A. Quijarro y Tomas Frias).
Al ESTE: tiene 243.3 Km. de limite con el departamento de Potosí, con topografía de serranías accidentadas, con acceso carreteros (Oruro - Potosí, Oruro - Llallagua).
Al OESTE: se encuentra el Lago Poopo con un espejo de agua de 1.726 km² permanente y una longitud de 130 Km.

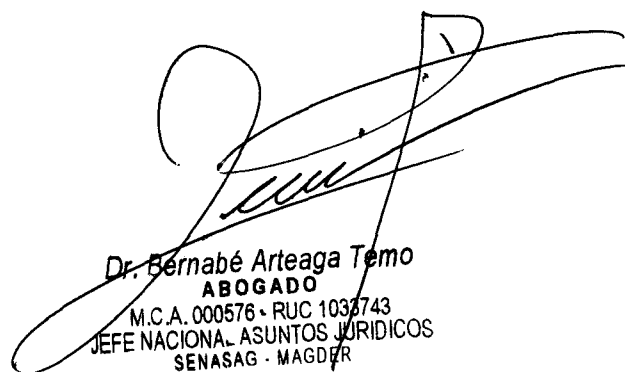
ARTICULO TERCERO.- APRUÉBASE el Reglamento Técnico Operativo para el Ingreso de Animales susceptibles a Fiebre Aftosa y sus productos, en sus CINCO (5) Capítulos, VEINTICINCO (25) Artículos y sus CUATRO (4) Anexos, elaborado en base al "Sistema Cuarentenario Integral"; por el que establecen las normas zoonosanitarias para el ingreso a la zona declarada en el artículo primero de la presente Resolución, como Libre de Fiebre Aftosa con Vacunación.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de la Jefatura Nacional de Sanidad Animal, el jefe Nacional del "PRONEFA", el Jefe Distrital del "SENASAG" Oruro y el Coordinador Departamental del "PRONEFA" Oruro, a partir de la fecha, pudiendo recurrir al auxilio de la fuerza pública para fiel y estrictamente cumplir y hacer cumplir la presente.

Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.


Alan Jorge Bojanic Helbingen Ph. D.
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MACA

cc/arch.
D.N.
UNSA
PRONEFA
DIST. CRURO
UNAJ
Dr. Farah.


Dr. Bernabé Arteaga Temo
ABOGADO
M.C.A. 000576 - RUC 1037743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDER